

Consulta pública previa sobre el proyecto de orden ministerial por la que se modifican los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley 22/2011, de 28 de julio, en transposición de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, define el concepto de tratamiento, limitándolo a las operaciones de valorización y eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación, y establece un listado de operaciones de eliminación y valorización en sus anexos I y II, respectivamente.

Existen dos operaciones de tratamiento que no están codificadas en el anexo II de la ley pero que, sin embargo, han sido incluidas en la nueva Directiva Marco de Residuos (Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos). Éstas son la operación de preparación para la reutilización y la operación de relleno.

Así pues, en consonancia con lo dispuesto en la nueva directiva marco de residuos, se hace necesario que las operaciones de preparación para la reutilización y de relleno estén claramente identificadas y codificadas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio establece que la autorización de una instalación en la que se lleven a cabo operaciones de tratamiento de un determinado residuo debe incluir la identificación de la/s operación/es de tratamiento, ya sean de valorización (R) o de eliminación (D), que se realicen en la instalación.

La descripción de las operaciones de tratamiento contenida en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio resulta insuficiente para describir los distintos tratamientos de residuos que se realizan en la actualidad en las instalaciones de tratamiento existentes. Ello ha dado como resultado que a instalaciones que realizan tratamientos de residuos muy diferentes se les haya tenido que asignar la misma operación de tratamiento. Para asegurar la correcta identificación de los tratamientos resulta necesario desagregar las operaciones de eliminación y valorización de los citados anexos e identificar mediante códigos diferenciados los principales tratamientos existentes.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

La Directiva (UE) 2018/851 modifica el anexo II de la Directiva 2008/98/CE para introducir entre las operaciones de valorización de residuos enumeradas en el citado anexo las operaciones de preparación para la reutilización y el relleno.

Con la norma que se apruebe, se pretende adecuar la codificación de las operaciones de tratamiento de residuos (eliminación y valorización) a las exigencias derivadas de la nueva directiva marco de residuos.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que desde la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio han tenido lugar diversos desarrollos normativos que se apoyan en la codificación de las operaciones de valorización y eliminación de residuos, como el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o se están poniendo en marcha nuevos instrumentos como el Registro de Producción y Gestión de Residuos, que han puesto de manifiesto las carencias de la codificación existente.

Mediante el desglose de las operaciones de valorización y eliminación de los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio se pretende describir con precisión las transformaciones que sufren los residuos en las instalaciones de tratamiento. Ello permitirá asegurar un lenguaje común en las autorizaciones de estas instalaciones de tratamiento y facilitará el intercambio de información sobre la gestión de residuos entre administraciones y empresas, así como la elaboración de estadísticas.

4. Los objetivos de la norma

La norma tendrá como objetivo modificar los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para desagregar y codificar las operaciones de eliminación y valorización de residuos listadas en dichos anexos, respectivamente.

Asimismo, la modificación de los citados anexos dará cumplimiento a lo dispuesto en la revisión de la Directiva Marco de Residuos.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Existen dos alternativas para instrumentar la adaptación legislativa señalada en el punto anterior:

- Por una parte, se puede plantear una orden ministerial de modificación del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio que introduzca en el citado anexo las modificaciones estrictamente necesarias de acuerdo con lo establecido en la Directiva (UE) 2018/851.
- Alternativamente, se puede plantear la redacción de una orden ministerial que modifique los Anexos I y II de la ley 22/2011 actualmente vigentes que, además de introducir las modificaciones necesarias derivadas de la Directiva (UE) 2018/851 en el anexo II, desagregue la codificación de las operaciones de eliminación y valorización recogidas en los citados anexos I y II.

De acuerdo a todo lo anterior se recaban sus opiniones sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Considera necesario desagregar los códigos de las operaciones de eliminación y valorización de residuos establecidos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados?
2. Si la respuesta es afirmativa, ¿En su opinión, cómo debiera ser esa desagregación?

En relación con las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias al siguiente correo electrónico:

bnz-sug_residuos@mapama.es

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el 10 de diciembre de 2018.